



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

253

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2019-MPC.

Casma, 12 de agosto del 2019

VISTO:

El Informe N° 195-2019-MPC/GAF, de fecha 09 de agosto del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 2337-2019-MPC-SGLYCP, de fecha 09 de agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

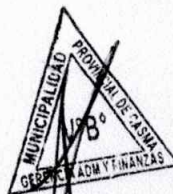
Que, de conformidad con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N°. 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Artículo Segundo Numeral 3) de la Resolución de Alcaldía N°. 054-2019-MPC de fecha 09 de Enero del 2019 se resuelve: DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobar la Designación y/o Recomposición del Comité de Selección correspondiente a los procesos de selección";

Que, con INFORME N°. 195-2019-MPC/GAF de fecha 09 de agosto de 2019, el Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la Designación del Comité de Selección, para la Ejecución del Proyecto de Inversión: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS EN LA I.E. N°. 88255 JOSE OLAYA BALANDRA, DISTRITO CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un valor estimado de S/54,646.86 Soles, (cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 86/100), con tipo de procedimiento Adjudicación Simplificada.

Que, el segundo párrafo del Artículo N°. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Modificada por el Decreto Legislativo N°. 1444 y Aprobado por el Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, señala: para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y Consultoría en General, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario. Tratándose de Obras y Consultoría de Obras siempre se designa un Comité de Selección.

Que, conforme al Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los





Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

252

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2019-MPC.

integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...);

Que, mediante **Informe N° 195-2019-MPC/GAF e Informe N° 2337-2019-MPC-SGLYCP**, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial respectivamente, recomiendan se designe Como Miembros del Comité de Selección, para la Ejecución del Proyecto de Inversión: **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS EN LA I.E. N° 88255 JOSE OLAYA BALANDRA, DISTRITO CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un valor estimado de **S/.54,646.86 Soles**, (cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 86/100)); a los siguientes: Miembros Titulares: Ing. Edwin Gilberto Rojas Rojas (Presidente), Ing. Rolando Elvis Ortiz Zavaleta (1er Miembro), Ing. Armando Noe Prado Rojas (2do Miembro) y como Miembros Suplentes: Abog. Daniel Guzmán Huamán Reyes. (Presidente), Ing. Cynthia del Milagro Cuzca Izaguirre (1er Miembro), Egres. Héctor Daniel Corcino Cutamanca (2do Miembro);

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 054-2019-MPC, de fecha 09 de Enero del 2019 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los integrantes del "COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de conducir el procedimiento para la Ejecución del Proyecto de Inversión **"MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS EN LA I.E. N° 88255 JOSE OLAYA BALANDRA, DISTRITO CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un valor estimado de **S/.54,646.86 Soles**, (cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis con 86/100), el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

ING. EDWIN GILBERTO ROJAS ROJAS
Gerente de Gestión Urbana y Rural

Presidente

ING. ROLANDO ELVIS ORTIZ ZAVALA
Sub Gerente de Obras Públicas

1er Miembro

ING. ARMANDO NOE PRADO ROJAS
Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial

2do Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

ABOG. DANIEL GUZMAN HUAMAN REYES
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

Presidente

ING. CYNTHIA DEL MILAGRO CUZCA IZAGUIRRE
Sub Gerente de Obras Privadas

1er Miembro

EGRES. HECTOR DANIEL CORCINO CUTAMANCA
Experto Independiente

2do Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Selección designado para el procedimiento de selección estará a cargo de la elaboración, organización, conducción y ejecución, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 015-2019-MPC/CS, para la Ejecución del Proyecto de Inversión: **"COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de conducir el procedimiento para la Ejecución del Proyecto de Inversión "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS ALIMENTARIOS EN LA I.E. N° 88255**



Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

251

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2019-MPC.

JOSE OLAYA BALANDRA, DISTRITO CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la entidad, sin perjuicios de las responsabilidades civiles y penales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificaciones.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley y a los Miembros del Comité designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ING. LUIS ARMANDO PAZ BRIONES
GERENCIA MUNICIPAL

